

atendiendo al Informe N° 004-2020-SUNARP/OGPP-OPL, emite opinión favorable en relación a la propuesta de incorporación del perfil de puesto de Registrador Público y de Asistente Registral en las Zonas Registrales descritos en el párrafo precedente, señalando que las funciones y requisitos propuestos en el Perfil de Puesto guardan coherencia y alineamiento con las funciones y atribuciones de los instrumentos de gestión, enmarcándose en lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, siendo así, mediante el Informe Técnico N° 171-2020-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos se pronuncia sobre la procedencia de la incorporación del perfil de puesto de Registrador Público y de Asistente Registral de las Zonas Registrales Nros. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV; así como, la consecuente modificación del Clasificador de Cargos, dado que el perfil de puesto contiene información coherente de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 de la Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 575-2020-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente emitir el acto resolutorio que formalice la aprobación e incorporación del perfil de puesto del cargo de Registrador Público y de Asistente Registral propuestos por la Oficina General de Recursos Humanos, debiéndose dejar sin efecto la descripción de los cargos señalados en el MOF de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, modificándose a su vez el Clasificador de Cargos de la Sunarp;

De conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE; con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación del Perfil de Puesto respecto del Registrador Público de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV.

Formalizar la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Registrador Público de las Zonas Registrales N° I-Sede Piura, N° II-Sede Chiclayo, N° III-Sede Moyobamba, N° IV-Sede Iquitos, N° V-Sede Trujillo, N° VI-Sede Pucallpa, N° VII-Sede Huaraz, N° VIII-Sede Huancayo, N° X-Sede Cusco, N° XI-Sede Ica, N° XII-Sede Arequipa, N° XIII-Sede Tacna y N° XIV-Sede Ayacucho, en el respectivo Manual de Organización y Funciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Formalizar la incorporación del Perfil de Puesto respecto del Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV.

Formalizar la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I-Sede Piura, N° II-Sede Chiclayo, N° III-Sede Moyobamba, N° IV-Sede Iquitos, N° V-Sede Trujillo, N° VI-Sede Pucallpa, N° VII-Sede Huaraz, N° VIII-Sede Huancayo, N° X-Sede Cusco, N° XI-Sede Ica, N° XII-Sede Arequipa, N° XIII-Sede Tacna y N° XIV-Sede Ayacucho, en el respectivo Manual de Organización y Funciones, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto.

Dejar sin efecto la descripción del cargo señalado en el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, correspondiente a los perfiles de puesto incorporados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Modificación del Clasificador de Cargos.

Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de incorporar los requisitos mínimos de las plaza de Registrador Público y Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I-Sede Piura, N° II-Sede Chiclayo, N° III-Sede Moyobamba, N° IV-Sede Iquitos, N° V-Sede Trujillo, N° VI-Sede Pucallpa, N° VII-Sede Huaraz, N° VIII-Sede Huancayo, N° X-Sede Cusco, N° XI-Sede Ica, N° XII-Sede Arequipa, N° XIII-Sede Tacna y N° XIV-Sede Ayacucho.

Artículo 5.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y anexos serán publicados en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. CASTILLO SANCHEZ
Gerente General

1903148-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Rectifican y modifican el "Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000321-2020-CE-PJ

Lima, 5 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000146-2020-MPC-RJEM-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el documento denominado "Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz".

Segundo. Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 1302-2020-GG-PJ, en atención a las Resoluciones Administrativas Nros. 000187 y 000188-2020-CE-PJ, remite el Informe N° 1083-2020-OAL-GG-PJ elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, el cual concluye que deberá dejarse sin efecto las aludidas resoluciones por cuanto difieren de los proyectos remitidos por la Gerencia General, en el marco de la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ.

Tercero. Que, mediante Resolución Corrida N° 000283-2020-CE-PJ, se dispuso remitir el Oficio N° 1302-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, relacionado a las Resoluciones Administrativas Nros. 000187 y 000188-2020-CE-PJ, al despacho de los señores Consejeros Javier Arévalo Vela y Mercedes Pareja Centeno para el informe respectivo.

Cuarto. Que, en relación a la Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno mediante Oficio N° 000146-2020-MPC-RJEM-CE-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000014-2020-MPC-RJEM-CE, por el cual emite opinión con relación al documento técnico denominado: "Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz", concluyendo que se debe desestimar la propuesta presentada por la Jefatura de Asesoría

Legal contenida en el Informe N° 001083-2020-OAL-GG-PJ, del 7 de agosto de 2020, al no advertirse diferencias sustanciales entre el documento técnico aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el último proyecto de la materia remitido por la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo, señala que corresponde rectificar el referido documento técnico y modificarlo en los términos desarrollados en el referido informe.

Quinto. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 212°, respecto a la rectificación de errores, establezca lo siguiente: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, resulta procedente emitir el acto resolutorio a fin de rectificar, de oficio, los términos advertidos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1141-2020 de la quincuagésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno. El señor Castillo Venegas no interviene por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la propuesta presentada por la Jefatura de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, contenida en el Informe N° 001083-2020-OAL-GG-PJ, del 7 de agosto de 2020.

Artículo Segundo.- Rectificar el documento denominado “Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ, conforme se precisa a continuación:

- Consignar en el extremo superior derecho de todas las páginas del Anexo de la Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ el Código de Documento Interno: ONAJUP/INS-01.

Artículo Tercero.- Modificar el acápite 5 del referido instructivo, cuyo texto será el siguiente:

(...)

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo, conforme al detalle siguiente:

5.1. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Es responsable de aprobar el presente Instructivo y disponer su cumplimiento. Asimismo, es responsable de derivar las propuestas de los cuadros de aranceles presentadas por el Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena de las Cortes Superiores de Justicia del país, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena -ONAJUP y la Gerencia General para la emisión de los informes técnicos correspondientes. Finalmente, es responsable de aprobar los cuadros de aranceles presentados por las Cortes Superiores de Justicia, previa recepción de los mencionados informes técnicos, con opinión favorable.

5.2. La Gerencia General del Poder Judicial

Es responsable de emitir a través de la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en el plazo de quince (15) días, informe técnico sobre las propuestas de aranceles presentadas por el Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena de las Cortes Superiores de Justicia del país, elevando dicho informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5.3. La Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena -ONAJUP

Es responsable de emitir, en el plazo de quince (15) días, informe técnico sobre las propuestas de aranceles presentadas por el Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena de las Cortes Superiores de Justicia del país, en el marco de lo dispuesto en el presente instructivo, elevando dicho informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5.4. Las Cortes Superiores de Justicia del país

Son responsables de conformar una Comisión de Formulación del Cuadro de Aranceles de los Juzgados de Paz de su circunscripción, la cual deberá aplicar lo dispuesto en el presente instructivo para su elaboración.

Asimismo, las Cortes Superiores de Justicia son responsables de brindar información a la Comisión a través de la Gerencia de Administración Distrital o de la Oficina de Administración, según corresponda, sobre recursos humanos y logísticos.

De igual forma, mediante el Consejo Ejecutivo Distrital o la Sala Plena Distrital serán responsables de dar conformidad al cuadro de aranceles formulado por la Comisión y elevar la propuesta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación.

5.5. Las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz -ODAJUP

Cuyos coordinadores y/o responsables conformarán la Comisión de Formulación, son responsables de brindar información real sobre los criterios para la determinación del valor de aranceles.

5.6. Los Juzgados de Paz del país

Son responsables de aplicar obligatoriamente como tope máximo el Cuadro de Aranceles aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respetando el principio de discrecionalidad al que se refiere el artículo 4° del Reglamento para la Formulación de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz.

(...)

Artículo Cuarto.- Incorporar el Anexo N° 5: Formato para presentación del cuadro de aranceles por los servicios prestados por los Juzgados de Paz en el documento denominado “Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1903010-1

Designan Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CONSEJO EJECUTIVO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000329-2020-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000171-2020-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento se remite la terna presentada por la Presidencia de la Corte